

DECRETOS AÑO 2005

DECRETO N° 205

La Rioja, 08 de febrero de 2005

Visto: el Decreto N° 004 de fecha 03 de enero del corriente año; y,

Considerando:

Que mediante el citado acto administrativo se establecen los montos máximos para cada fondo rotatorio que se constituyan en el ámbito de la Administración Provincial, detallados en el anexo que forma parte integrante del mismo.

Que el Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos pone de manifiesto la necesidad de modificar los montos asignados en ese carácter por el Decreto N° 004/05, a esa Jurisdicción y al de la Policía de la Provincia.

Que, por otro lado, ante la creación del Servicio de Administración Financiera de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, dependiente del Ministerio de Educación, corresponde su incorporación al Anexo I del decreto de cita, para permitir su normal funcionamiento.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva efectuar las modificaciones correspondientes al Anexo del Decreto N° 004/05.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los montos de los Fondos Rotatorios establecidos en el Anexo I del Decreto N° 004 de fecha 03 de enero de 2005, correspondientes a los Servicios de Administración Financiera de los siguientes Organismos: Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, Policía de la Provincia y Ministerio de Educación, conforme se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Acto Administrativo.

Artículo 2°.- Incorpórase al Anexo I del Decreto N° 004 de fecha 03 de enero de 2005, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar -S.A.F. N° 410- dependiente del Ministerio de Educación, cuyo monto de Fondo Rotatorio se indica en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

ANEXO I

SAF N°	Organismo	Importe
250	Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos	\$ 50.000 (*)
400	Ministerio de Educación	\$ 90.000
410	Subsecretaría de Infraestructura	\$ 20.000

(*) - Del importe total asignado al Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, corresponden \$ 30.000 a la Secretaría de Seguridad.

DECRETO N° 369

La Rioja, 15 de marzo de 2005

Visto: el Expediente Código B34-N° 00129-8-Año 2005, mediante el cual la Tesorería General de la Provincia en Nota N° 20/05, informa el ingreso en la cuenta corriente del Gobierno Provincial, de la suma de \$ 500.000,00 en concepto de aportes del Ministerio del Interior de la Nación; y,

Considerando:

Que los recursos transferidos a la Provincia se encuentran enmarcados en las disposiciones contenidas en la Resolución N° 329/05 del Ministerio del Interior de la Nación.

Que el aporte constituye un recurso propio de la Provincia, única destinataria de los fondos transferidos de conformidad a la normativa que regula su ejecución, por lo que es propósito de esta Función Ejecutiva, en su carácter de órgano administrador y ejecutor del presupuesto provincial, transferir la suma de \$ 150.000,00 a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos -S.A.F. N° 259-, y \$ 350.000,00 a la Policía de la Provincia -S.A.F. N° 256.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/05, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.785.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes del Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.785.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

**S.A.F. N° 250 - D.G.A.M. y D.H.
S.A.F. N° 256 - Policía de la Provincia
Expte. Cód. B34 – N° 00129-8-05**

Jur.	S.A.F.	Sbjur.	Tipo	Clase	Conc.	Subcon	CED	F.F.	Incram.	Dismin.
92	992	0	17	2	1	1	0	111	500.000,00	
TOTAL									500.000,00	

GASTOS

Ord.	Jur.	Sbjur.	S.A.F.	PG	SP	PY	AC	OB	UG	F.F.	I	P	PA	SP	Incram.	Dismi n.
1	25	0	250	1	0	0	0	0	1401	11	5	1	7	0	150.000,00	
2	25	0	256	34	0	0	0	0	1401	11	4	3	4	0	218.000,00	
3	25	0	256	34	0	0	0	0	1401	11	4	4	0	0	132.000,00	
TOTAL															500.000,00	

* * *

DECRETO N° 554

La Rioja, 21 de abril de 2005

Visto: el Expte. Código F11 N° 00254-3/05, de la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -S.A.F. N° 300, mediante el cual tramita la incorporación de recursos provenientes del aporte realizado por la Universidad Católica de Cuyo para cubrir el pago de los servicios extraordinarios cumplidos por el personal de la Dirección General de Ingresos Provinciales, al Presupuesto Ley N° 7.785, por la suma de \$ 5.374,94; y,

Considerando:

Que resulta necesario incorporar dicho recurso al Presupuesto vigente con Fuente de Financiamiento 555 - Transferencias Internas- a fin de solventar los gastos que demande el servicio extraordinario cumplido por el personal de la Dirección General de Ingresos Públicos Provinciales, programa dependiente del S.A.F. 300.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 faculta a esta Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público, determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/05.

Por ello y lo establecido por el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 y 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes del Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, estimándose un incremento en los recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.785, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.785.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO**RECURSOS**

Jur.	S.A.F.	Sbjur.	Tipo	Clase	Conc.	Shonc.	Ced.	F.F.	Incram.	Dismin.
92	992	0	17	1	2	0	0	555	5.374,94	
TOTAL									5.374,94	

GASTOS

Ord.	Jur.	Subj.	S.A.F.	PG	SP	PY	AC	OB	UG	F.F.	I	P	PA	SP	Incram.	Dismin.
1	30	0	300	19	0	0	0	0	1401	555	1	3	1	1	5.374,94	
TOTAL GENERAL															5.374,94	

* * *

DECRETO N° 881

La Rioja, 05 de julio de 2005

Visto: el Expediente Código F43 N° 00463-2/05, mediante el cual la Dirección General de Presupuesto manifiesta la necesidad de incorporar mayores Recursos Nacionales al Presupuesto Provincial Ley N° 7.785, y su correspondiente contrapartida de Gastos, por la suma de \$ 10.000.000,00; y,

Considerando:

Que de la mencionada necesidad surge un superávit en los recursos de Coparticipación Federal de Impuesto y Otros Fondos Ley N° 23.548 - Rentas Generales, de \$ 10.000.000.

Que por Expediente Código H11 N° 00303-2/05 la Secretaría General y Legal de la Gobernación solicita refuerzo de créditos por la suma de \$ 3.000.000, destinados al normal funcionamiento y reposición del Fondo Rotatorio del organismo, y por Expediente Código H11 N° 00309-8/05 la suma de \$ 196.600,11 destinada a la Agencia Provincial de la Juventud.

Que por Expediente Código C11 N° 0769-9/05 el Ministerio de Educación solicita refuerzo de crédito por la suma de \$ 300.000 destinado a equipamiento escolar y la Subsecretaría de Infraestructura Escolar solicita refuerzo de créditos por la suma de \$ 25.000 destinado a la refacción de la Escuela N° 255 de la localidad de Chepes.

Que por Expediente E1 N° 01074-1/05 el Ministro de Salud solicita refuerzo de crédito por la suma de \$ 40.000, destinado a financiar la refacción y/o construcción de los establecimientos sanitarios más afectados del departamento Castro Barros.

Que por Expediente Código I4 N° 021-9/05, la Subsecretaría de Asuntos Municipales solicita recurso de crédito por la suma de \$ 2.699.252,00 destinado a cubrir gastos de funcionamiento de los municipios de la provincia.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/05, reglamentario de la Ley N° 7.785.

Por ello y lo establecido por el Artículo 6° la Ley de Presupuesto N° 7.785 y 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes del Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, estimándose un incremento en Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícase el total del importe del Artículo 1° de la Ley N° 7.785 del Presupuesto de la Administración Pública Provincial, como consecuencia de lo establecido en artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes y de Capital, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.785.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, insértese e el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

Expte. Cód. F43-N° 463-2/05

RECURSOS

Jur.	Sbjur.	S.A.F.	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	Ced.	F.F.	Incrementos	Disminuciones
92	0	992	11	7	1	1	0	111	10.000.000,00	
TOTAL GENERAL									10.000.000,00	

GASTOS

Orden	Jur.	Sbjur.	S.A.F.	P.G.	SP	PY	AC	OB	U.G.	F.F.	T	P	DA	SP.	Increment.	Disminuc.
1	10	1	110	1	0	0	1	0	1401	111	5	1	4	0	1.000.000,00	
2	10	1	110	1	0	0	1	0	1401	111	5	1	7	0	400.000,00	
3	10	1	110	1	0	0	1	0	1401	111	5	2	4	0	200.000,00	
4	10	1	110	1	0	0	1	0	1401	111	5	7	4	0	150.000,00	
5	10	1	110	1	0	0	1	0	1401	111	5	7	6	201	150.000,00	
6	10	1	110	1	0	0	1	0	1401	111	5	8	4	0	200.000,00	
7	10	1	110	1	0	0	1	0	1401	111	5	8	6	0	150.000,00	
8	10	1	110	1	0	0	2	0	1401	111	2	5	6	0	200.000,00	
9	10	1	110	1	0	0	2	0	1401	111	3	4	9	0	298.000,00	
10	10	1	110	1	0	0	2	0	1401	111	3	7	2	0	45.000,00	
11	10	1	110	1	0	0	3	0	1401	111	3	1	5	0	2.000,00	
12	10	1	110	1	0	0	4	0	1401	111	2	9	9	0	100.000,00	
13	10	1	110	1	0	0	6	0	1401	111	2	5	6	0	45.000,00	
14	10	1	110	19	0	0	0	0	1401	111	2	5	6	0	30.000,00	
15	10	1	10	19	0	0	0	0	1401	111	3	7	2	0	30.000,00	

16	10	1	110	21	0	0	0	0	1401	111	2	1	1	0	800,00	
17	10	1	111	21	0	0	0	0	1401	111	2	3	3	0	3.000,00	
18	10	1	110	21	0	0	0	0	1401	111	2	4	2	0	18.000,00	
19	10	1	110	21	0	0	0	0	1401	111	2	5	5	0	8.000,00	
20	10	1	110	21	0	0	0	0	1401	111	2	5	6	0	1.200,00	
21	10	1	110	21	0	0	0	0	1401	111	3	3	2	0	1.100,11	
22	10	1	110	21	0	0	0	0	1401	111	3	4	5	0	500,00	
23	10	1	110	21	0	0	0	0	1401	111	3	5	3	0	500,00	
24	10	1	110	21	0	0	0	0	1401	111	3	7	1	0	500,00	
25	10	1	110	21	0	0	0	0	1401	111	3	7	2	0	500,00	
26	10	1	110	21	0	0	0	0	1401	111	3	9	1	0	2.500,00	
27	10	1	110	21	0	0	0	0	1401	111	4	3	7	0	3.000,00	
28	10	1	110	21	0	0	0	0	1401	111	5	1	4	0	7.000,00	
29	10	1	110	21	0	0	0	0	1401	111	5	1	7	0	150.000,00	
30	40	4	400	1	0	0	1	0	1401	111	3	3	1	0	200.000,00	
31	40	4	400	1	0	0	1	0	1401	111	4	3	7	0	65.000,00	
32	40	4	400	1	0	0	1	0	1401	111	4	3	9	0	35.000,00	
33	40	4	410	17	0	1	0	0	1401	111	4	2	1	0	25.000,00	
34	50	5	500	1	0	0	1	0	1401	111	5	8	6	201	40.000,00	
35	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	111	8	4	7	0	3.739.147,89	
36	10	4	145	93	0	0	0	0	701	111	5	7	6	201	10.000,00	
37	10	4	145	93	0	0	0	0	1401	111	5	7	6	201	1.200.000,00	
38	10	4	145	93	0	0	0	0	2101	111	5	7	6	201	80.800,00	
39	10	4	145	93	0	0	0	0	2801	111	5	7	6	201	90.000,00	
40	10	4	145	93	0	0	0	0	3501	111	5	7	6	201	80.000,00	
41	10	4	145	93	0	0	0	0	4201	111	5	7	6	201	157.652,00	
42	10	4	145	93	0	0	0	0	4901	111	5	7	6	201	90.000,00	
43	10	4	145	93	0	0	0	0	5601	111	5	7	6	201	90.000,00	
44	10	4	145	93	0	0	0	0	6301	111	5	7	6	201	80.000,00	
45	10	4	145	93	0	0	0	0	7001	111	5	7	6	201	90.000,00	
46	10	4	145	93	0	0	0	0	7701	111	5	7	6	201	90.000,00	
47	10	4	145	93	0	0	0	0	8401	111	5	7	6	201	90.000,00	
48	10	4	145	93	0	0	0	0	9101	111	5	7	6	201	80.800,00	
49	10	4	145	93	0	0	0	0	9801	111	5	7	6	201	90.000,00	
50	10	4	145	93	0	0	0	0	10501	111	5	7	6	201	90.000,00	
51	10	4	145	93	0	0	0	0	11201	111	5	7	6	201	110.000,00	
52	10	4	145	93	0	0	0	0	11901	111	5	7	6	201	90.000,00	
53	10	4	145	93	0	0	0	0	12601	111	5	7	6	201	90.000,00	
TOTAL GENERAL															10.000.000,00	

* * *

DECRETO N° 890

La Rioja, 06 de julio de 2005

Visto: el Expediente Código F13 N° 00465-4-05 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas S.A.F. N° 300, mediante el cual se tramita la incorporación de recursos provenientes del aporte realizado por la Universidad Católica de Cuyo para cubrir el pago de los servicios extraordinarios cumplidos por el personal de la Dirección General de Ingresos Provinciales, al Presupuesto Ley N° 7.785, por la suma de \$ 70.000,00, y,

Considerando:

Que resulta necesario incorporar dicho recurso al Presupuesto vigente con Fuente de Financiamiento 555 - Transferencias Internas- a fin de solventar los gastos que demande el servicio extraordinario cumplido por el personal de la Dirección General de Ingresos Provinciales, programa dependiente del S.A.F. N° 300.

Que el pago se efectúa en forma mensual de servicios extraordinarios por este mecanismo de transferencia, hasta el cierre del presente ejercicio, por la suma de \$ 70.000,00, con el cual se hace necesario prever créditos por los meses que restan del año para tal cometido.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 faculta a esta Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el endeudamiento público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/05, Reglamentario de la Ley N° 7.785.

Por ello y las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes del Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.785, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos conforme Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.785.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO**RECURSOS**

Jur.	S.A.F.	Subjur.	Tipo	Clase	Contc.	Subcontc.	CED	FF	Increment.	Dismin.
92	992	0	17	1	2	0	0	555	70.000,00	
									70.000,00	

GASTOS

Orden	Jur.	Subjur.	S.A.F.	PG.	SP.	PY.	AC.	OB.	UG.	F.F.	L.	P.	PA.	SP.	Increment.	Dismin.
1	30	0	300	19	0	0	0	0	1401	555	1	3	1	1	0.000,00	
															70.000,00	

DECRETO N° 960

La Rioja, 21 de julio de 2005

Visto: el Expediente Código F43 N° 00533-2-05, mediante el cual la Dirección General de Presupuesto solicita la incorporación presupuestaria de la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00), transferidos por el Ministerio del Interior de la Nación mediante Resolución M.I. N° 1.223/05, asignada en concepto de Aportes del Tesoro Nacional; y,

Considerando:

Que es propósito de la esta Función Ejecutiva que tales recursos sean transferidos a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Asuntos Municipales S.A.F. N° 145, los que se destinarán a cubrir gastos en conceptos de desequilibrios financieros.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, para la Administración Pública Provincial faculta a esta Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público, determinados en los Artículos 2° y 4° de la mencionada ley.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/05.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley N° 7.785 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° y 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, de acuerdo al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.785.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO**RECURSOS**

Jur.	S.A.F.	Subjur.	Tipo	Clase	Contc.	Subcontc.	CED	FF	Increment.	Dismin.	
92	992	0	17	2	1	1	0	111	500.000,00		
									500.000,00		
									TOTAL GENERAL	500.000,00	

GASTOS

Ord.	Jur.	Subjur.	S.A.F.	PG.	SP.	PY.	AC.	OB.	UG.	FF.	L.	P.	PA.	SP.	Increment.	Dismin.	
1	10	4	145	94	0	0	0	0	1401	111	5	7	6	201	500.000,00		
															500.000,00		
															TOTAL GENERAL	500.000,00	

DECRETO N° 1.081

La Rioja, 22 de agosto de 2005

Visto: el Expediente Código K15 N° 00025-4-Año 2005, mediante el cual la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ganadería, solicita la incorporación de recursos al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7.785 provenientes de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Forestación de la Nación, por la suma de \$ 900.000,00; y,

Considerando:

Que los fondos provenientes de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Forestación de la Nación, por la suma de \$ 900.000,00 fueron depositados en la Cuenta Corriente a favor del Tesoro Provincial, habiendo conformado este último la acreditación en las Cuentas de la Provincia.

Que dichos fondos fueron solicitados por la Secretaría de Ganadería de la Provincia para hacer frente a la asistencia del sector ganadero, por la gravísima situación de sequía, debido a la falta de lluvias en las zonas de los departamentos Llanos Sur, Llanos Norte y Capital.

Que, de acuerdo a los informes técnicos-profesionales, los campos de la zona no logran obtener una recuperación de los pastos, originando la necesidad de acudir en ayuda a los productores con entrega de forrajes (maíz y alfalfa), imputándose el gasto a la partida 2-1-1-0 del Clasificador por Objeto del Gasto.

Que de acuerdo a lo expuesto en considerandos precedentes, es intención de esta Función Ejecutiva, acceder a lo solicitado.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público, determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/05, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.785.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 y 123° de la Constitución Provincial

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, estimándose un incremento en los Recursos conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.785, del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante de este acto administrativo.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.785.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

S.A.F. N° 130-D.G.A. Secretaría de Ganadería Expte. Cód. K15 – 0025-4-05

Orden	Jur.	Subjur.	S.A.F.	PG.	SP.	PV.	AC.	OB.	U.G.	FF.	L.	P.	PA.	SP.	Increment.	Dismin.
1	10	3	130	16	0	0	0	0	1401	111	2	1	2	0	900.000,00	
TOTAL GENERAL															900.000,00	

Jur.	Subjur.	S.A.F.	Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	CED.	F.F.	Increment.	Dismin.
92	0	992	17	2	1	99	0	111	900.000,00	
TOTAL GENERAL									900.000,00	

DECRETO N° 1.437

La Rioja, 13 de octubre de 2005

Visto: el Expte. Código F7 N° 00601-4-2004, mediante el cual el señor Ricardo Manuel Cora, D.N.I. N° 11.097.309, en representación de la firma “Agrinsa Agro Industrial S.A.”, solicita aumento de la Capacidad de Suministro Subsidiada en el Suministro NIS: 1090586, titular: “Agrinsa Agro Industrial S.A.”; y,

Considerando:

Que el Ente Unico de Control de Privatizaciones, verifica la documentación aportada por la firma conforme a la legislación vigente y que el suministro ubicado en Ruta Nacional N° 60, Km. 3, Departamento Arauco, está afectado exclusivamente a Riego Agrícola.

Que el suministro de Agrinsa Agro Industrial S.A., NIS: 1090586, tiene una Máxima Capacidad de Suministro Contratada de 900 KW.

Que corresponde a esta Función Ejecutiva autorizar por acto administrativo expreso la inclusión de los usuarios del servicio eléctrico con una Tarifa N° T2-4A1 al subsidio correspondiente.

Que esta Función Ejecutiva, estima conveniente incrementar la Capacidad de Suministro Subsidiada a 900 KW, en la Tarifa T2- 5A2 desde el 01 de noviembre de 2004, al suministro NIS N° 1090586, de la firma Agrinsa Agro Industrial S.A., usado para extraer agua del subsuelo y destinada al riego agrícola.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Autorízase el incremento de la Capacidad de Suministro Subsidiada, a partir del 01 de noviembre de 2004 al Suministro NIS 1090586, cuya titularidad corresponde a la firma Agrinsa Agro Industrial S.A., a la Tarifa T2-5A2.

Artículo 2º.- Incorpórase el Subsidio de Regante Agrícola a partir del 01 de noviembre de 2004 y hasta nueva disposición al suministro identificado por NIS N° 1090568, con una Máxima Capacidad de Suministro Subsidiada de 900 KW, cuya titularidad corresponde a la firma Agrinsa Agro Industrial S.A., cuyos consumos de energía eléctrica deberán ser facturados con la Tarifa T2 5A2.

Artículo 3º.- Comuníquese al Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP) a los efectos de la notificación que corresponda por el Artículo 2º del Decreto N° 271/99.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5º.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.529 (M.I.C. y E.)

21/10/05

Autorizando al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al SAF 600 -Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000) a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42-Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, la que será destinada a afrontar la difícil situación socio- económica por la que atraviesan los ex trabajadores de CIVE y CELUPLAST, a razón de Pesos Doscientos (\$ 200) por cada una de las personas que se mencionan en el anexo adjunto, parte integrante del presente acto de gobierno.

El Responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada precedentemente conforme lo establecido en la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

Ex Trabajadores de CELUPLAST S.A.

N°	Apellido y Nombre	D.N.I. N°
1	Searez, Abrahan Efraín	26.597.935
2	Molina, Ariel Armando	29.163.721
3	Yáñez, Benito Enrique	16.868.735
4	Yáñez, Carmelo Ramón	30.299.558
5	Bouquett, Claudio Daniel	23.468.947
6	Díaz, Cynthia Johann	30.668.660
7	Fleitas, José Lorenzo	29.720.854
8	Sánchez, Gonzalo Gabriel	30.822.354
9	Páez, Hernán Adrián	26.353.807
10	Castellano, Jonatan	32.727.271

11	Mazzarelli, Juliana del Valle	32.349.169
12	Gómez, Luis Fabián	20.081.278
13	Abregú, Myriam Elena	25.741.476
14	Neyra, Raúl Alfredo	17.225.935
15	Jara, Rosa Albina	11.496.920
16	Farías, Rosa Gladys	31.840.493
17	Videla, Rosana Eva	30.072.911
18	Mercado, Roxana Alejandra	31.430.414
19	Maidana, Stella Maris	23.207.998
20	Maidana, Yanina del Rosario	30.668.218
21	Gómez, Nadia Eliana	29.864.715
22	Sánchez, Matías Nicolás	32.349.241
23	Aguirre, Jorge E.	17.222.029
24	Castro, Víctor D.	07.950.805
25	González, José Luis	27.451.385
26	Mandatori, Gonzalo J.	27.450.722
27	Vega, Ramón Angel	24.267.449
28	Vera Lince, Gustavo N.	30.089.178

Ex Personal de CIVE S.A.

Apellido y Nombre	D.N.I. N°
Romero, Sandro Adalberto	16.956.514
Andrada, Julio Adán	20.476.640
Carrizo, Miguel Eduardo	21.819.371
Carrizo, Miguel Ventura	13.191.064
Argañaraz, Oscar Roberto	12.408.977
Vegas, Julio Eduardo	14.731.441
Montivero, Juan	12.904.948

* * *

DECRETO N° 1.601

La Rioja, 10 de noviembre de 2005

Visto: el Expediente Código F14 N° 00743-2-Año 2005, que contiene los pliegos de bases y condiciones para convenir, mediante licitación pública, la ejecución de la obra "Repavimentación y Pavimentaciones Urbanas - Provincia de La Rioja"; y,

Considerando:

Que con los trabajos proyectados se pretende dar satisfacción a los diversos pedidos formulados en este sentido por las Intendencias Municipales, de incorporar nuevos sectores urbanizados con este tipo de obras y de reparar la zona urbanizada producto del deterioro que sufrieran las carpetas asfálticas provocados por el tránsito vehicular a la cual son sometidas con el fin de morigerar sus efectos y preservar la seguridad vial de los ciudadanos.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva Provincial realizar trabajos de asfaltado y/o reasfaltado de las calles que componen el ejido municipal de las ciudades y localidades más importantes del territorio provincial que propendan a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que, a estos efectos, se ha suscripto con la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, un convenio marco mediante el cual se declaró de interés de ambas partes el desarrollo de este tipo de trabajos, con una inversión aproximada de Pesos Treinta y Cinco Millones (\$ 35.000.000,00).

Que han tomado participación de competencia el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la Unidad de Financiamiento e Inversión y la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas (Dictamen N° 881/05).

Que es propósito aprobar lo actuado por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a través de las Administraciones Provinciales de Vialidad y Obras Públicas; aprobar el pliego de bases y condiciones elevado; y autorizar el llamado a licitación pública para la consecución del objetivo propuesto.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones elaborados por las Administraciones Provinciales de Vialidad y Obras Públicas, obrantes de fs. 3 a 96 del Expediente Código F14 N° 00743-2-Año 2005, para convenir la ejecución de la obra “Repavimentación y Pavimentaciones Urbanas - Provincia de La Rioja”, con un presupuesto oficial base de Pesos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro con Veinticuatro Centavos (\$ 34.999.994,24) y un plazo de ejecución de Doce (12) meses.

Artículo 2°.- Llámase a licitación pública con el objetivo señalado en el artículo anterior, fiándose para la apertura de propuestas el día 15 de diciembre de 2005 a horas 11, acto que se llevará a cabo en el Salón Blanco de Casa de Gobierno, por ante Escribano de Gobierno.

Artículo 3°.- Dispónese que, por intermedio del organismo competente, se efectúe la publicación de edictos por el término de dos (2) ediciones en el Boletín Oficial de esta Provincia, dos (2) días en los diarios “El Independiente” y “Nueva Rioja” ambos de esta ciudad Capital y por el término de un (1) día en el diario “Ambito Financiero” de la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Si el día designado para la apertura de propuestas fuera feriado o se decretare como tal o asueto con posterioridad al presente llamado a licitación pública, el referido acto se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Artículo 5°.- Los gastos que demande la publicación de los edictos autorizados por el Artículo 3°, se atenderán con cargo a la partida específica del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.604

La Rioja, 11 de noviembre de 2005

Visto: el Decreto N° 08/98, que crea el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, el Decreto N° 225/98 que establece su Régimen General de Selección, la

normativa complementaria, modificatoria y aclaratoria de los mismos; y,

Considerando:

Que se han cumplido -en los concursos convocados mediante Resolución M.H. y O.P. N° 406/05- los procedimientos establecidos por la normativa vigente para la cobertura de Cargos con Funciones Estratégicas radicados en las Unidades Orgánicas: Dirección General de Administración, Dirección General de Despacho, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Ingresos Provinciales y la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Que los Comités de Selección competentes para entender en los procesos de selección para dichos cargos, han cumplido las actuaciones necesarias y producido el Orden de Mérito correspondiente en el marco de gestión de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa.

Que resulta procedente asignar la cobertura de los distintos cargos concursados a los postulantes que han cumplido con los recaudos fijados para acceder a la titularidad de los mismos.

Que la citada cobertura, no genera impacto presupuestario teniendo presente que se trata de la renovación de titularidades correspondientes a Cargos con Funciones Estratégicas.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Asígnase la función Coordinador de Impuestos Generales y Recaudación con reporte a la Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 1- a la Sra. Cra. Sandra Evangelina Tello Farías (D.N.I. N° 18.207.452).

Artículo 2°.- Establécese que la asignación del artículo precedente tendrá vigencia a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 3°.- Asígnase la función Coordinador de Tesorería con reporte a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 2- al Sr. César Lorenzo Fernández (D.N.I. N° 10.435.582).

Artículo 4°.- Asígnase la función de Coordinador de Presupuesto con reporte a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 2- al Sr. Luis Alejandro Rodríguez (D.N.I. N° 17.544.207).

Artículo 5°.- Asígnase la función Coordinador Técnico de Despacho con reporte a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 2- al Sr. Héctor Jorge Uliarte (D.N.I. N° 13.918.778).

Artículo 6°.- Asígnase la función Coordinador de Unidad de Gestión Administrativa con reporte a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 3- a la Sra. Adriana Inés Francés (D.N.I. N° 16.257.878).

Artículo 7°.- Asígnase la función Coordinador de Movimiento de Fondos con reporte a la Tesorería General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 2- al Sr. Dardo Ramón Falcón (D.N.I. N° 17.408.488).

Artículo 8°.- Asígnase la función de Coordinador de Capacitación y Carrera Administrativa con reporte a la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 3- al Sr. Miguel Angel Nicolás Romero (D.N.I. N° 17.245.994).

Artículo 9°.- Establécese que las asignaciones de los Artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8°, serán efectivas a partir del 04 de diciembre de 2005.

Artículo 10°.- Hágase saber las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Gestión de Recursos Humanos, de Organización y Capacitación Administrativa, de Presupuesto y a las Unidades Orgánicas donde reportan los cargos cuyas titularidades se asignan.

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y la señorita Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 12°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs.G.P.

* * *

DECRETO N° 1.607

La Rioja, 11 de noviembre de 2005

Visto: la gestión promovida por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos; y,

Considerando:

Que por la misma, se solicitó autorización para que quince (15) agentes de su personal de planta presten servicios bajo un esquema de trabajo por productividad y con mayor disponibilidad horaria, durante el período comprendido entre octubre y diciembre del corriente año.

Que lo peticionado se fundamenta en la etapa de desarrollo en que se encuentra el proyecto del Sistema Integral Informático de Administración de Recursos Humanos "ADELIA", que tiene como finalidad el registro, la estadística y las novedades del Personal de la Administración Pública Provincial, e involucra el cumplimiento de tareas propias de la competencia de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, vinculadas a la puesta en marcha de los paralelos de liquidaciones de haberes y de legajos de agentes, lo que hace necesario el refuerzo de los recursos humanos disponibles de ese organismo.

Que en el desarrollo de las tareas precitadas, se pueden identificar y medir su productividad, en virtud de que están atadas al cumplimiento de los objetivos del proyecto integral de los recursos humanos, razón por la cual, tiene cuotas de inicio y terminación, perfectamente identificables y cuantificables.

Que las tareas antes descriptas necesariamente involucra a los recursos humanos de la Dirección General de Recursos Humanos, quienes deben cumplirlas en tiempos adicionales al horario habitual de trabajo, por lo que es

propósito de este Ministerio, con autorización de la Función Ejecutiva Provincial, excluir de la norma general establecida por el Decreto N° 2.310/90, a los agentes de la Dirección antes citada, por el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre de 2005.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase la Resolución M.H. y O.P. N° 545, de fecha 18 de octubre de 2005.

Artículo 2° - Los organismos involucrados realizarán las registraciones emergentes de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y por la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs.G.P.

* * *

DECRETO N° 1.742

La Rioja, 24 de noviembre de 2005

Visto: el Expediente Código F8 N° 00007-6/05, mediante el cual la señora Ema Rosa Postay de De la Vega solicita el cumplimiento de la Ley N° 7.843; y,

Considerando:

Que la ley sancionada bajo el N° 7.843 por la Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja con fecha 12/05/05, promulgada mediante Decreto N° 717 de fecha 23/05/05; ambos publicados en el Boletín Oficial de fecha 21/06/05 autoriza a la Función Ejecutiva a transferir en carácter de donación a favor de la señora Ema Rosa Postay de De la Vega, D.N.I. N° 05.286.342 el dominio del inmueble propiedad del Estado Provincial, Nomenclatura Catastral CI-SD-M 159-P "21" - Dominio C-9885 - Año 1986; con la prohibición de vender, alquilar y ceder por el término de diez años, contados a partir de la escrituración (fs. 3, 4, 5, 13 y 14).

Que a fs. 7 obra informe de la Dirección General de Catastro de la Provincia, mediante el cual informa la situación del hecho del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es CI-SD-M 159-P "21" - N° de Padrón 1-63845, Superficie 572,14 m2, encontrándose registrada a nombre del Estado Provincial.

Que a fs. 12, el Registro General de la Propiedad Inmueble remite como fotocopia del folio real C-9585, con la aclaración de que el mismo es válido como informe de donde surge que subsiste a nombre del Estado Provincial registrando un embargo en autos "Sucesión Azzalini c/Estado Provincial s/Ejecución de Sentencia - Expte. N° 2.688-S-88", por la suma de \$ 1.085 (Pesos Un Mil Ochenta y Cinco); Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría B, presentado el día 23 de junio de 2004 - Provisional por 180 días con plazo de validez vencido a la fecha.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Transfiérese en carácter de donación a favor de la señora Ema Rosa Postay de De la Vega, D.N.I. N° 05.286.342, el dominio de un inmueble propiedad del Estado Provincial ubicado en la ciudad Capital de la provincia de La Rioja; Nomenclatura Catastral Departamento 01 - Circunscripción I - Sección D - Manzana 159 - Parcela "21" - Dominio C - 9885 - Año 1986, Superficie 572,14 m2 - Padrón 1-63845.

Artículo 2º.- El inmueble donado no podrá ser vendido, alquilado ni cedido de ninguna manera por el término de diez (10) años, contados a partir de su escrituración.

Artículo 3º.- Por ante la Escribanía General de Gobierno confecciónese la Escritura Traslativa de Dominio, haciéndose constar el cargo impuesto por el Art. 2º de la Ley 7.843.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

VARIOS

Radar Compañía Constructora S.A.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de febrero del año 2006 a las 10,30 horas, en primera convocatoria y a las 11,30 horas en segunda convocatoria, en la calle Maipú N° 1.468, barrio Shincal, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, para tratar el Orden del Día que sigue a continuación. Se comunica a los sres. accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán cursar comunicación de asistencia en Maipú N° 1.468 de esta ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, para su registro de asistencia a la Asamblea hasta el día 08 de febrero de 2006, inclusive, en el horario de 09:00 a 13:00 horas.

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2- Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234º, inc. 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 10 finalizado al 31 de diciembre de 2005.

3- Distribución de utilidades del Ejercicio.

4- Consideración de las remuneraciones del Directorio según Artículo 261º de la Ley N° 19.550.

Alberto Antonio Daddona
Presidente

N° 5.527 - \$ 300,00 - 20/01 al 03/02/2006

* * *

Galileo La Rioja S.A.

Convocatoria a Asamblea de Accionistas

El Directorio de la empresa "Galileo La Rioja S.A.", ha resuelto convocar a sus accionistas e integrantes de los órganos de administración y fiscalización a una Asamblea General

Extraordinaria a celebrarse a las 10,30 horas del día 21 de febrero de 2006, para la primera convocatoria, y dos horas después para la segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social sita en calle Mar del Plata s/nº - Parcela 297 del Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, todo ello conforme a lo previsto por los estatutos sociales, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.- Aumento de Capital.

3.- Modificación del Art. 4º del Estatuto Social.

Edictos por cinco (5) días en el diario de publicaciones legales.

Daniel Héctor Nogueira
Apoderado

Galileo La Rioja S.A.

N° 5.533 - \$ 300,00 - 27/01 al 10/02/2006

EDICTOS JUDICIALES

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, hace saber que por ante este Tribunal y Secretaría se tramitan los autos Expte. N° 37.046 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Casas Carlos Aníbal s/Sucesorio Ab Intestato", donde se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del causante, Sr. Carlos Aníbal Casas, bajo apercibimiento de ley, Art. 272, 270 inc. 1 y concordantes del C.P.C. Publíquese por cinco (5) veces.

Secretaría, 05 de diciembre de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.534 - \$ 45,00 - 31/01 al 14/02/2006

* * *

A la Sra. Juez de Cámara de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", hace saber que en los autos Expte. N° 9.011 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Brigthon S.A. s/Inscripción Autorización Medios Mecánicos y Rubricación de Libros", hace saber que la sociedad mencionada, inscripta en el Registro Público de Comercio en los folios 2.350 a 2.365 del Libro N° 59 de fecha 26 de agosto de 2005, ha solicitado autorización para llevar la contabilidad del libro diario por medios mecánicos que requieren la utilización de hojas móviles (Art. 61 de la Ley N° 19.550).

La Rioja, 24 de enero de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.535 - \$ 32,00 - 31/01/2006

* * *

A la Sra. Juez de Cámara de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", hace saber que en los autos Expte. N°

9.012 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Repar S.A. s/Inscripción Autorización Medios Mecánicos y Rubricación de Libros", hace saber que la sociedad mencionada inscrita en el Registro Público de Comercio en los folios 2.182 a 2.199 del Libro N° 59 de fecha 05 de agosto de 2005, ha solicitado autorización para llevar la contabilidad del libro diario por medios mecánicos que requieren la utilización de hojas móviles (Art. 61 de la Ley N° 19.550).
La Rioja, 24 de enero de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.536 - \$ 32,00 - 31/01/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta C. Romero de Reinoso, Secretaría "B", Registro Público de Comercio, Secretaría Dra. Sara Granillo de Gómez, comunica que por Expte. N° 8.995 - Letra "S" - Año 2005, caratulados: "Seguridad Vicus S.A. - Inscripción Modif. Art. 3° - Nuevo Directorio - Cesión de Acciones" la firma mencionada ha iniciado diligencias tendientes a la inscripción de Modificación al Art. 3° del Contrato Social, Cesión de Acciones y Cambios de Directorio, dispuesto por Escritura N° 272, Escribana Silvia Marcela Gómez, de fecha 06 de agosto 2004, se dispone la cesión de acciones: El contador Roque Eduardo Ceballos, cede, vende y transfiere setecientos cincuenta acciones normativas, no endosables de \$ 1, valor nominal, cada una, a favor del señor Alejandro García el dos coma cinco por ciento (2,5%) y de la Contadora Rita Madelayne Galleguillo el dos coma cinco por ciento (2,5%) del Capital Social, en adelante los cesionarios quienes aceptan y adquieren dichas acciones de plena conformidad, correspondiendo trescientas setenta y cinco acciones normativas, no endosables para cada uno. Por el Artículo Quinto: Los socios ratifican el contrato social citado precedentemente, quedando la sociedad constituida por los señores Gabriel Alejandro García con el 97,5% y la Contadora Rita Madelayne Galleguillo con el 2,5% del Capital Social. Se designa Presidente al Ing. Carlos Alfredo Miserere, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 12.092.785, divorciado, domiciliado en Avda. San Francisco Km. 8 y 1/2 de esta ciudad y Director Suplente a la Cra. Rita Madelayne Galleguillo. La Asamblea decide por unanimidad aprobar la ampliación del objeto social y modificar el Art. 3° del contrato social, el que queda redactado: Artículo Tercero: "La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros por franquicias o cualquier otro modo de gestión a las siguientes actividades: Asesoramiento y prestación de todo tipo de seguridad física y electrónica, búsqueda de personas, objetos, semovientes, y/o custodia de los mismos, custodia de bienes físicos, instalaciones, materiales, mercaderías, vigilancia, seguimiento y custodia de personas, control de lugares de venta al público, transporte de dinero en efectivo y/o caudales y/o valores y bienes, traslado de documentos, joyas, obras de arte, investigaciones prelaborales, informes ambientales, localización de personas y/o bienes. Comercialización de alarmas, cámaras, circuitos cerrados de televisión y demás productos relacionados con la seguridad, instalación de dichos productos, importación, monitoreo a distancia, seguimiento satelital de personas y/o bienes. Queda excluido todo tipo de asesoramiento y/o prestación en virtud de la materia haya quedado reservado a profesionales con título habilitante. Mantenimiento de inmuebles públicos y privados,

limpieza de los mismos, control de plagas, fumigación. Forestación, reforestación, desmonte, talado de árboles, jardinería, parquización, siembra, limpieza, desinfección, desinsectación, mantenimiento y conservación de jardines, espacios verdes, etc. La sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y cumplir con las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, sin ningún tipo de limitación, como así también realizar contratos y operaciones autorizados por las leyes. Tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas en el Art. 1.881 y concordantes del Código Civil y Art. 5° del Código de Comercio. Por Escritura N° 312 de fecha seis de setiembre de 2004, confeccionada por la Escribana Silvia Marcela Gómez (Acta de Asamblea N° 3) el señor Gabriel Alejandro García cede, vende y transfiere catorce mil seiscientos veinticinco acciones normativas, no endosables de \$ 1, valor nominal, cada una a favor del señor Omar Pablo Paniagua equivalente al 97,5% del Capital Social. Que la sociedad que constituida por el señor Omar Pablo Paniagua con el 97,5% y la contadora Rita Madelayne Galleguillo con el 2,5% del Capital Social. Por la misma escritura se designa el siguiente Directorio: Presidente: Carlos Alfredo Miserere - Directores Suplentes: Cra. Rita Madelayne Galleguillo y Director Suplente: Raúl Santiago Miserere. Por acta Asamblea N°... de fecha 12/09/04 se ratifica el domicilio social en Avda. Rivadavia N° 127 de la ciudad de La Rioja Capital. Por Acta de Asamblea N° 5 del 01/10/04 se designa nuevo directorio por renuncia del mismo. Este queda conformado por: Presidente: Ing. Raúl Santiago Miserere, Director Suplente: Rita Madelayne Galleguillo. Por Acta de Asamblea N° 7 del 18/04/05 se designa Presidente al señor Omar Pablo Paniagua, D.N.I. N° 20.954.049. Por Acta de Asamblea N° 8 de fecha 29/04/05 se designa Director Suplente a la Contadora Rita Madelayne Galleguillo. Que por Expte. B-4-1-00019-6-05 la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas dicta la Disposición N° 561-05 donde se toma conocimiento de los nuevos directorios enunciados precedentemente y de la modificación. Por escritura N° 215 fecha 27 de octubre de 2005, el señor Omar Pablo Paniagua cede 10.875 acciones normativas, no endosables, Clase "A" que posee el señor Omar Pablo Paniagua que representa el 72,5% del Capital Social a favor del señor Ramón Virgilio Ybarra, por su parte, la Sra. Rita Madelayne Galleguillo es titular de trescientas setenta y cinco acciones normativas, Clase "A", que posee y que representan el 2,5% del Capital Social, por este acto cede y transfiere las mismas a favor del Sr. Ramón Virgilio Ybarra, además de la venta del aporte irrevocable efectuado oportunamente de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00) a favor del señor Ramón Virgilio Ybarra, resultando representado el capital de la siguiente forma: el señor Ramón Virgilio Ybarra, es titular de 75% y el señor Omar Pablo Paniagua el 25%, respectivamente. La Sra. Rita Madelayne Galleguillo expone que la presente venta involucra su desvinculación total de la sociedad. El Directorio que conformado de la siguiente forma Presidente: Ramón Virgilio Ybarra - Director Suplente: Omar Pablo Paniagua. Por Expte. N° C 23 -00345-2-05, Disposición N° 562-05 la D.G.I.P.J. tomó conocimiento del Nuevo Directorio. Edicto por un (1) día.
Registro Público de Comercio, 16 de enero 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.537 - \$ 270,00 - 31/01/2006